



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

LXII/A.L./COM.PERM./1313/2014

*Exp Núm. 6*

**CIUDADANO DIPUTADO  
CARLOS ALBERTO VERA VIDAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE RECURSOS HIDRÁULICOS  
P R E S E N T E .**

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, exhorta a las Cámaras de Diputados y de Senadores, a efecto de que acaten el mandato Constitucional establecido en la reforma promulgada el 8 de febrero de 2012, por la que se adicionó un párrafo sexto al artículo 4 de la Constitución Política, estableciendo el derecho que toda persona tiene al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, siendo el estado quien garantice ese derecho y la ley la que defina las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines y ordenando a través de un Artículo Tercero Transitorio al Congreso de la Unión, a expedir una Ley General de Aguas; asimismo el Congreso de Oaxaca, con pleno respeto al ámbito de sus respectivas facultades, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a que en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, abrogando la Ley de Aguas Nacionales vigente, a efecto de iniciar el cumplimiento del mandato Constitucional establecido en la reforma promulgada el 8 de febrero de 2012, por la que se adicionó un párrafo sexto al artículo 4 de la Constitución Política.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de agosto de 2014  
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**RECIBIDO**  
03 SEP

JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ  
DISTRITO XIX  
OCOTLÁN DE MORELOS

*alce  
003018  
11:05*

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA**

*[Handwritten signature]*

**RECIBIDO**  
03 SEP 2014  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
DISTRITO IX  
SAN PEDRO MIXTEPEC**

**RECIBIDO**  
03 SEP 2014  
DIP. FÉLIX ANTONIO SERRANO TOLEDO  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PRD

*SEP. 02/2014 12:02 hrs  
Liz Javier  
DIP. CECILIA  
D. VERA VIDAL*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
03 SEP 2014  
*10:38 AM*

**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
DISTRITO XXV  
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA**

- C.c.p.- Dip. Javier César Barroso Sánchez.
- Dip. Fredy Gil Pineda Gopar.
- Dip. Félix Antonio Serrano Toledo.
- Dip. Gustavo Díaz Sánchez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.

JELV/JRP/JRU \*mcf.s.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 26 de Agosto de 2014.

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

La que suscribe, DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación el siguiente Punto de Acuerdo POR EL QUE SE EXHORTA: A LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A EFECTO DE QUE ACATEN EL MANDATO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LA REFORMA PROMULGADA EL 8 DE FEBRERO DE 2012 POR LA QUE SE ADICIONÓ UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECIENDO EL DERECHO QUE TODA PERSONA TIENE AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA, SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PRESENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS ABROGANDO LA LEY DE AGUAS NACIONALES VIGENTE. Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
02 SEP 2014  
10:40

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL  
DISTRITO VXIII  
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

PODER LEGISLATIVO  
OFICIALIA MAYOR

AGO. 26. 2014  
14:40

OAXACA, OAX



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Apoyo Legislativo  
Oficio No. 3760/2014

Exp. 6  
ASUNTO: Se acusa recibo y se turna a la  
Comisión correspondiente.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Acuso

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO  
11:08  
11 SEP 2014  
Yolc

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ  
DISTRITO XV  
HERCICA CIUDAD DE HUAJUPAN DE LEÓN

**CIUDADANA DIPUTADA  
JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, exhorta a las Cámaras de Diputados y de Senadores, a efecto de que acaten el mandato constitucional establecido en la reforma promulgada el 8 de febrero de 2012, por la que se adicionó un párrafo sexto al artículo 4 de la Constitución Política, estableciendo el derecho que toda persona tiene acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, siendo el Estado que garantice ese derecho y la ley la que defina las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines y ordenando a través de un artículo tercero transitorio al Congreso de la Unión a expedir una Ley General de Aguas; así mismo el Congreso de Oaxaca con pleno respeto al ámbito de sus respectivas facultades exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a que en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, abrogando la Ley de Aguas Nacionales vigente, a efecto de iniciar el cumplimiento del mandato constitucional establecido en la reforma promulgada el 8 de febrero de 2012, por la que se adiciono un párrafo sexto al artículo 4 de la Constitución Política, estableciendo el derecho que toda persona tiene al acceso, disposición y saneamiento



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Apoyo Legislativo  
Oficio No. 3760/2014

de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible siendo el estado quien garantice ese derecho y la ley la que defina las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, SE TURNA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HIDRÁULICOS".

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de agosto de 2014**  
**EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



OFICIALIA MAYOR

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ**

LXII LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO

C.c.p. C. Dip. Alejandro Avilés Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.- Para su conocimiento.

JELV/JRP/ARR\*IIv.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Apoyo Legislativo  
Oficio No.7242/2015

ASUNTO: Se acusa recibo y se turna a la  
Comisión correspondiente. 6

**CIUDADANO DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Punto de Acuerdo**, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las y los Integrantes de las Cámaras de la Sexagésima Segunda Legislaturas del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que en el proceso legislativo correspondiente a la Ley General de Aguas, se preserve, priorice y garantice el derecho humano al agua de las personas, así como la accesibilidad y disfrute de las comunidades y los pueblos indígenas a los servicios del agua potable y se contemple la investigación científica para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas acuáticos; así mismo se contemplen disposiciones jurídicas que tengan por objeto delimitar y restringir el otorgamiento de concesiones para la extracción y explotación de volúmenes de agua para uso industrial, así como para evitar la privatización del agua y su contaminación; y por último se difunda a través de los medios oficiales de comunicación del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la discusión que recaiga a la Ley General de Aguas para que sea de conocimiento de las y los ciudadanos mexicanos; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HIDRÁULICOS".



**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 26 de marzo de 2015  
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
27 ABR 2015  
12:00  
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI  
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

H. CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
OFICIALIA MAYOR

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ**

C.c.p. C. Dip. Félix Antonio Serrano Toledo, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

JELV/EMH/ARR\*hzm

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXII LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación el siguiente Punto de Acuerdo POR EL QUE SE EXHORTA: A LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A EFECTO DE QUE ACATEN EL MANDATO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LA REFORMA PROMULGADA EL 8 DE FEBRERO DE 2012 POR LA QUE SE ADICIONÓ UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 4o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECIENDO EL DERECHO QUE TODA PERSONA TIENE AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA, SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PRESENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS ABROGANDO LA LEY DE AGUAS NACIONALES VIGENTE. Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El tema del Derecho al agua se sustenta en el Derecho Internacional a través de cinco documentos rectores: 1) El informe preliminar presentado por el Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), El Hadji Guissé, sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento; 2) El Informe de la ONU sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo, coordinado por la UNESCO; 3) La Observación General número 15 emitida en 2002 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU a los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (suscrito por México en 1966 y ratificado en 1981); 4) La Resolución A/HRC/RES/15/9 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre "Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento" emitida el 30 de septiembre de 2009, y finalmente, 5) La Resolución A/64/L.63 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, emitida el miércoles 28 de julio de 2010.

En el informe del Relator Especial de la ONU se señala que el objetivo del Derecho al agua es "garantizar a cada persona una cantidad mínima de agua de buena calidad que sea suficiente para la vida y la salud, es decir, que le permita satisfacer sus necesidades esenciales que consisten en beber, preparar los alimentos, conservar la salud y producir alimentos para el consumo familiar"; asimismo el relator señaló que el derecho al agua se relaciona con otros derechos humanos, de entre los que

conviene mencionar el derecho a la paz, pues en su opinión la escasez de agua es foco de conflictos, tanto en las relaciones entre los estados como hacia el interior de un país.

El estado de pobreza de un amplio porcentaje de la población en nuestro país y especialmente en Oaxaca, es un síntoma y a la vez una causa de la crisis de disponibilidad de agua. Por tal razón el acto de facilitar a la población vulnerable, marginada y en condición de pobreza el acceso al agua mejor gestionada puede contribuir a la erradicación de la pobreza, tal como lo expresa el Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo, coordinado por la UNESCO mediante el cual se conmina a los países miembros a adoptar una serie de medidas y regulaciones para lograrlo.

La Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU sistematizó el estado de la problemática del derecho al agua y precisó sus alcances jurídicos, dicha observación comienza reconociendo la importancia que tienen los recursos hídricos en el mundo, al señalar que: "el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos". A su vez define el derecho al agua como el derecho de toda persona a "disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica".

De tal definición se establecen algunos factores que deberán estar presentes para asegurar el derecho al agua, tales como: la disponibilidad para el abastecimiento de agua en forma continua; que la calidad del agua disponible deba ser salubre; la accesibilidad física y económica, el Estado debe garantizarla de forma equitativa y no discriminatoria, entendiéndose la posibilidad de que todos accedan al agua priorizando, sectores vulnerables y marginados de la población.

La Resolución A/HRC/RES/15/9 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU afirma que el derecho al agua y al saneamiento es parte de la actual ley internacional y confirma que este derecho es legalmente vinculante para los Estados. También exhorta a los Estados a desarrollar herramientas y mecanismos apropiados para alcanzar progresivamente el completo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el acceso seguro al agua potable y al saneamiento, incluidas aquellas zonas actualmente sin servicio o con un servicio insuficiente.

La Resolución A/64/L.63 del Pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas declara y reconoce explícitamente al derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, y exhorta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales,

en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso al agua potable y al saneamiento. En esta histórica resolución se reconoce la importancia de disponer de agua potable y saneamiento en condiciones equitativas como componente integral de la realización de todos los derechos humanos.

En apego y observancia a los lineamientos del derecho internacional anteriormente citados es que el Constituyente Permanente reformó el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adicionando un sexto párrafo que a la letra dice:

*"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".*

Dicha reforma fue promulgada el 8 de febrero de 2012 y la misma estableció a través de un artículo tercero transitorio la obligación al Congreso de la Unión de expedir en un plazo de 360 días una Ley General de Aguas derivada y en concordancia con el párrafo sexto adicionado en la reforma al Artículo 4to Constitucional.

## CONSIDERACIONES

- 1.- Es elemental que las condiciones para la materialización del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua parezcan, que el México de hoy está lejos de propiciarlas, ya que poco más de 9 millones de personas no cuentan con suministro alguno de agua potable, en grado tal que, incluso en comunidades indígenas y rurales las personas –fundamentalmente mujeres y niñas– caminan decenas de kilómetros para acceder a ella y poder acarrearla a sus casas y muchas veces esta agua es insalubre, razón por la cual el índice de mortalidad infantil es particularmente notorio en los sectores más empobrecidos del país. Lo anterior guarda una estrecha relación con el hecho de que cerca de 13 millones de mexicanos carecen de la infraestructura para saneamiento y drenaje.
- 2.- En relación con estas cifras, nuestra entidad presenta el segundo mayor rezago en infraestructura para la dotación de agua potable y para los servicios de drenaje y saneamiento así como baños dignos en escuelas y hospitales. A nivel nacional el rezago solo es mayor en el estado de Guerrero, es así que de la 934 055 viviendas particulares en Oaxaca solo 649 059 disponen de agua entubada dentro del terreno -pero no necesariamente dentro de la vivienda-, de igual modo solo 661 454 del total de las viviendas tienen drenaje dentro del terreno lo que equivale a un rezago del 30%.
- 3.- En anteriores ocasiones el Honorable Congreso del estado de Oaxaca ha exhortado a la Cámara de Diputados con motivo del derecho humano al acceso al agua. La más reciente mediante acuerdo



número 670 de fecha 20 de septiembre de 2003, relacionada con el Decreto de Veda de los acuíferos en Valles Centrales de Oaxaca, esta Soberanía solicito a ese Órgano del Congreso de la Unión, "modificar diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales para adecuarlas a los estándares internacionales de derechos humanos al fin de salvaguardar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el disfrute preferente de los recursos naturales que se encuentran en su territorio".

4.- A la fecha, han transcurrido dos años seis meses y 14 días sin que el Congreso de la Unión hubiera acatado el mandato constitucional de expedir una Ley General de Aguas acorde con la reforma que garantiza el Derecho de toda persona al acceso disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico.

5.- El desacato, no sólo es de las Cámaras del Congreso de la Unión, finalmente es allí donde se procesan y discuten en última instancia las leyes generales y federales, pero el incumplimiento y omisión también lo es del Poder Ejecutivo Federal ya que el Artículo 71 de la Constitución establece un orden jerárquico para ejercer el derecho de iniciar leyes o decretos siendo el Presidente de la República quien lo ostenta en primera instancia.

6.- No se trata únicamente de un formalismo legal, basta con observar los tiempos, formas y mecanismos de las últimas reformas secundarias derivadas de cambios Constitucionales para comprobar que el Presidente de la República es también, en los hechos, el primer legislador del país. No es materia de este Acuerdo discutir y ponderar sí la reforma en materia de telecomunicaciones tuvo como objeto favorecer al monopolio de la televisión privada o sí la reforma en materia energética beneficiará a las poderosas petroleras extranjeras en detrimento de nuestra soberanía energética y nuestra renta petrolera, lo cierto es que en la presentación y discusión y procesamiento de esas Iniciativas presidenciales se observó una celeridad inusitada hecho que contrasta con el abandono en que se tiene a una reforma necesaria, obligada y pendiente para garantizar un derecho fundamental como lo es el derecho humano al acceso y saneamiento del agua, misma que de implementarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el texto Constitucional reformado beneficiaría a los sectores más desprotegidos de Oaxaca y de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la atenta consideración de esta Honorable asamblea el siguiente Punto de Acuerdo:

**PRIMERO:** LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA ATENTAMENTE EXHORTA A LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES A EFECTO DE QUE ACATEN EL MANDATO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LA REFORMA PROMULGADA EL 8 DE FEBRERO DE 2012 POR LA QUE SE ADICIONÓ UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECIENDO EL DERECHO QUE TODA PERSONA TIENE AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO, EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE SIENDO EL ESTADO QUIÉN GARANTICE ESE DERECHO Y LA LEY LA QUE DEFINA LAS BASES, APOYOS Y MODALIDADES PARA EL ACCESO Y USO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ESTABLECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONSECUCCIÓN DE DICHOS FINES Y ORDENANDO A TRAVÉS DE UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL CONGRESO DE LA UNIÓN A EXPEDIR UNA LEY GENERAL DE AGUAS.

**SEGUNDO:** LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA CON PLENO RESPETO AL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS ABROGANDO LA LEY DE AGUAS NACIONALES VIGENTE, A EFECTO DE INICIAR EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LA REFORMA PROMULGADA EL 8 DE FEBRERO DE 2012, POR LA QUE SE ADICIONÓ UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECIENDO EL DERECHO QUE TODA PERSONA TIENE AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO, EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE SIENDO EL ESTADO QUIÉN GARANTICE ESE DERECHO Y LA LEY LA QUE DEFINA LAS BASES, APOYOS Y MODALIDADES PARA EL ACCESO Y USO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ESTABLECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONSECUCCIÓN DE DICHS FINES.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, a 26 de Agosto de 2014.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ**